

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

ICA/UJYDIG/003/2022

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA BRINDAR CURSOS DE CAPACITACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, MÉXICO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDO EN ESTE ACTO POR LA LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, A QUIÉN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL AYUNTAMIENTO"; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL TRABAJO INDUSTRIAL, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C. JAIME REBOLLO HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIÉN EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ "EL ICATI"; ASÍMISMO, ACTUANDO COMO TESTIGO, LA MTRA. PATRICIA ACEVEDO MORENO, DIRECTORA DE LA EDAYO ALMOLOYA DEL RÍO; ACTUANDO COMO TESTIGO DE HONOR LA MTRA. MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA, TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES APARTADOS:

ANTECEDENTES

- I. Que cada municipio es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no hay ninguna autoridad intermedia entre éste y el Gobierno del Estado, así mismo los integrantes de los Ayuntamientos de elección popular, se eligen conforme a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional con dominante mayoritario y deben cumplir con los requisitos previstos por la Ley.
- II. Que el Ayuntamiento busca beneficiar a los habitantes del municipio en que gobierna, impulsando y ofreciendo servicios que coadyuven a incrementar las actividades productivas, sostenibles y sustentables, incorporando a la comunidad más vulnerable, educación y capacitación e pro de mejorar sus condiciones y oportunidades de vida.
- III. Que la capacitación favorece la competitividad empresarial y la productividad laboral, dos pilares estratégicos del desarrollo económico para la generación de empleo, esto mediante una estrategia formativa de calidad y de alcance

“2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México”.

regional que facilite el acceso a la formación especializada de capacitación para y en el trabajo dentro de nuestra entidad federativa.

- IV. Que el Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial, ha logrado instalarse como un mecanismo de transmisión de la enseñanza, cuya presencia en la formación de los ciudadanos es de suma importancia para que obtengan los conocimientos necesarios y puedan desarrollarse en el campo laboral.

DECLARACIONES

1. DE “EL AYUNTAMIENTO”

- 1.1 Que tiene personalidad jurídica colectiva en derecho, y la facultad legal para firmar el presente convenio de colaboración público, ello de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 1.2 Que el Ayuntamiento, tiene las obligaciones que se establecen en términos que de los artículos 122 y 125 de la Constitución Política del Estado de México, con respecto de sus atribuciones y demás disposiciones legales aplicables para administrar libremente su hacienda, como su autonomía municipal, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes y derechos que le pertenezcan.
- 1.3 Que el Presidente Municipal tiene la facultad para expedir los acuerdos necesarios para impulsar el desarrollo institucional del Ayuntamiento y dar cumplimiento en términos del artículo 128 fracciones III, V y XII en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de México.
- 1.4 Que el C.P. Roberto Bautista Arellano, fue electo como Presidente Municipal del H. Ayuntamiento de Tenango del Valle, de conformidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección para el Ayuntamiento, expedida por el Instituto Electoral del Estado de México en fecha nueve de Junio del dos mil veintiuno.
- 1.5 Que de acuerdo a la organización municipal de Tenango del Valle, dentro de sus atribuciones está el impulsar el desarrollo institucional del Ayuntamiento con fundamento en los artículos 1 y 48 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

Estado de México; y en el Bando Municipal de Tenango del Valle en los artículos 23, 28 y 162.

- 1.6 Que la atribución de validar con su firma los documentos oficiales emitidos por ella, la tiene conferida el Secretario del Ayuntamiento, en términos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.7 Que tiene su domicilio legal ubicado en Constitución Norte, Número 101, Colonia Centro, C.P. 52300, Tenango del Valle, Estado de México mismo que para los fines y efectos legales del presente convenio.

2. DE "EL ICATI"

2.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, en términos de los artículos 3, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; que entre sus objetivos está, promover e impulsar la capacitación y adiestramiento para el trabajo industrial, lo anteriormente citado, en términos de los artículos 1 y 3 de la Ley que transforma al Organismo Desconcentrado denominado Instituto de Capacitación y Adiestramiento para el Trabajo Industrial (ICATI) en Organismo Descentralizado, el cual queda adscrito para su control sectorial a la Secretaría del Trabajo del Gobierno del Estado de México.

2.2 Que de acuerdo al artículo 4 fracción VI de la Ley que lo transforma, entre sus facultades está la de celebrar Contratos y Convenios de Colaboración, Investigación y Asesoría con Instituciones Públicas y Privadas a efecto de cumplir con sus objetivos.

2.3 Que el C. Jaime Rebollo Hernández, fue nombrado Director General y Representante Legal de "EL ICATI", en la Centésima Décima Tercera Sesión Ordinaria del Consejo de Administración de "EL ICATI", mediante acuerdo número ICA/113/001, por tanto, está facultado para celebrar contratos y convenios, en término de lo dispuesto por el artículo 11 y el artículo 12 fracciones II y X de la Ley que se cita, así como el artículo 10 fracción II y IV de su Reglamento Interno y que dicho acuerdo se encuentra protocolizado con el número de acta 612 Volumen 13 Especial por la Lic. Rosa María Montiel Bastida, en la Notaría Pública 86 de la ciudad de Toluca, Estado de México.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

2.4 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente Convenio de Colaboración el ubicado en Paseo Adolfo López Mateos, km. 4.5, colonia Lindavista, código postal 51356, Zinacantepec, Estado de México.

3. DE "LAS PARTES"

3.1 Que se reconocen mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan, mismas que no han sido revocadas, modificadas ni limitadas.

3.2 Que tienen interés en celebrar el presente Convenio de Colaboración, a fin cumplir con el objeto del mismo.

3.3 Que en la celebración del presente Convenio no ha mediado el error, dolo, mala fe, ni vicios en el consentimiento y en el objeto, por lo que el mismo es válido para todos los efectos legales conducentes y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio de Colaboración tiene como objeto establecer las bases de coordinación para que **"EL ICATI"**, A TRAVÉS DE LA ESCUELA DE ARTES Y OFICIOS ALMOLOYA DEL RÍO otorgué **capacitación** en los **Cursos de Capacitación para y en el trabajo**, que le sean solicitados por **"EL AYUNTAMIENTO"**, a las personas del municipio de Tenango del Valle, que por este mismo sean canalizadas, y con ello promover mejores fuentes de empleos y/o la creación de empleos propios, en beneficio de los participantes.

SEGUNDA. DE LOS COMPROMISOS.

1. De "EL AYUNTAMIENTO"

a) Seleccionar de acuerdo a los requisitos establecidos por **"EL ICATI"** a los aspirantes que puedan ser beneficiarios a recibir los Cursos de Capacitación.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

b) Efectuar el pago correspondiente de los Cursos solicitados a "EL ICATI" de acuerdo a las formas, medios y días de pago establecidos, para que este pueda iniciar a impartir la Capacitación de los mismos.

c) Proporcionar el espacio físico y el equipo necesario para que "EL ICATI", lleve a cabo la ejecución de los cursos/talleres de capacitación solicitados.

d) Realizará las actividades pertinentes de publicidad, transmisión, promoción y divulgación de los Cursos de Capacitación, a la población del municipio de Tenango del Valle; en este sentido podrá pedir apoyo de "EL ICATI", a fin de que este le proporcione la información necesaria y relacionada para la difusión de los cursos.

e) En caso de ser requerido, brindar al personal designado por "EL ICATI", el apoyo técnico y administrativo necesario para el adecuado desempeño de sus funciones.

2. De "EL ICATI", a través de la EDAYO ALMOLOYA DEL RÍO

a) Capacitar al personal canalizado en los Cursos/Talleres solicitados por "EL AYUNTAMIENTO".

b) Brindar el material necesario y los recursos didácticos, así como designar a los instructores, los cuales cuentan con los conocimientos y las habilidades necesarias para proporcionar los talleres.

c) Crear el Plan de Trabajo para cada Curso de Capacitación a impartir, documento técnico que contiene el nombre del taller, temario, horario, días, lugar, número de grupos, número de participantes por grupo y duración de la capacitación.

d) Destinar el espacio físico y el equipo que se otorgue por parte de "EL AYUNTAMIENTO", durante los días y horarios establecidos, para el uso exclusivo del objeto materia del presente Convenio, sin que ello implique la transferencia de la propiedad hacia el Instituto.

e) Emitir las Constancias y Certificados pertinentes que avalen los conocimientos y las habilidades de los capacitados que aprueben los cursos.

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

TERCERA. DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN. Para el adecuado cumplimiento del presente Convenio "**LAS PARTES**" acuerdan designar como responsables:

Por "**EL ICATI**", la Mtra. Patricia Acevedo Moreno, Directora de la Edayo Almoloya del Río.

Por "**EL AYUNTAMIENTO**", la L.E.P. María Teresa García Ortiz, Directora de Educación Municipal de Tenango del Valle, México.

CUARTA. DE LAS MODIFICACIONES. "**LAS PARTES**" convienen que podrán revisar, modificar y/o adicionar lo necesario al presente instrumento jurídico en cualquier momento durante la vigencia del mismo, siempre y cuando medie petición por escrito y; esté debidamente suscrito, por los representantes de cada una de las partes.

QUINTA. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "**LAS PARTES**" se comprometen a guardar la confidencialidad de la información que se proporcionen mutuamente en ejercicio de sus funciones, obligándose cada una a la protección de la misma, para que no se le dé un uso diferente al autorizado, ni se divulgue a terceros, en términos de lo que dispone la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como la demás normatividad aplicable en la materia.

SEXTA. USO DE ESCUDOS Y LOGOS. Ninguna de "**LAS PARTES**" podrá utilizar el nombre, logotipos y/o escudos de la otra parte, sin previo consentimiento por escrito, ni para fines diversos a los del presente instrumento.

SÉPTIMA. DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de "**LAS PARTES**" podrá dar por terminado este Convenio mediante aviso por escrito a la contraparte, notificándole con 30 días naturales de anticipación, sin necesidad de declaración judicial, en los siguientes supuestos:

- a) Por voluntad de cualquiera de "**LAS PARTES**".
- b) Por incumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Convenio.
- c) Por caso fortuito o fuerza mayor.

En tal caso, las "**LAS PARTES**" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que continuarán con las acciones que se encuentren en proceso hasta su total conclusión.

OCTAVA. DE LA RELACIÓN LABORAL. "**LAS PARTES**" convienen que este Convenio no podrá interpretarse de ninguna manera como constitutivo de ningún tipo de asociación

pág. 6

"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México".

o vínculo de carácter laboral entre las partes y que la relación laboral se mantendrá, en todo momento, con la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones o con equipo de cualquiera de las instituciones.

En ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto o solidario quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal debiendo, la institución que contrató al trabajador de que se trate, excluir a la otra institución en caso de conflictos laborales provocados por personal de la primera.

NOVENA. DE LAS CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" manifiestan que el presente Instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones

posibles para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna discrepancia sobre la interpretación o cumplimiento, voluntariamente y de común acuerdo se sujetarán a la jurisdicción del Centro de Conciliación del Estado de México y a los tribunales del Distrito Judicial de Toluca, Estado de México, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA. DE LA VIGENCIA. Ambas partes acuerdan que el presente Convenio de Colaboración tendrá vigencia hasta el treinta y uno de diciembre del dos mil veinticuatro.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONVENIO POR "LAS PARTES", MISMO QUE CONSTA DE 7 HOJAS Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE, LO FIRMAN POR DUPLICADO AL MARGEN, A EXCEPCIÓN DE LA ÚLTIMA QUE SE FIRMA AL CALCE, DE CONFORMIDAD Y PARA DEBIDA CONSTANCIA, CORRESPONDIENDO UN EJEMPLAR PARA CADA UNA DE ELLAS, EN EL MUNICIPIO DE ALMOLOYA DEL RÍO, ESTADO DE MÉXICO AL 01 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDOS.

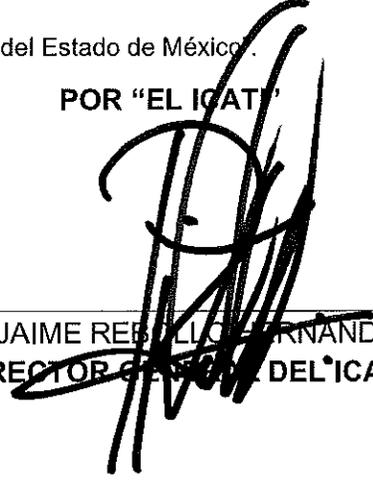
"2022. Año del Quincentenario de Toluca, Capital del Estado de México."

POR "EL AYUNTAMIENTO"



C.P. ROBERTO BAUTISTA ARELLANO
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H.
AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE

POR "EL ICATI"

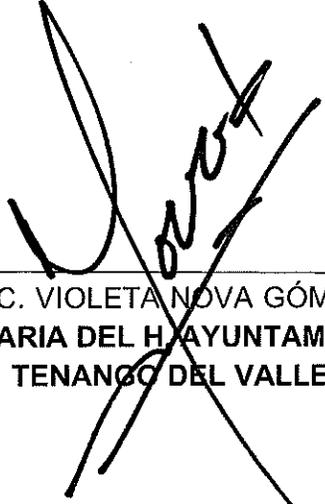


C. JAIME REBULLO-FERNANDEZ
DIRECTOR GENERAL DEL ICATI

TESTIGO

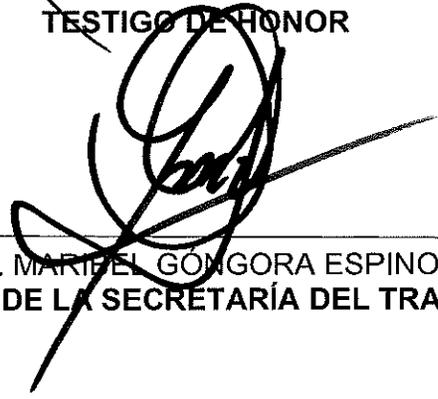


M.en RP y PD PATRICIA ACEVEDO
MORENO
DIRECTORA DE EDAYO DE ALMOLOYA
DEL RÍO



LIC. VIOLETA NOVA GÓMEZ
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE
TENANGO DEL VALLE

TESTIGO DE HONOR



MTRA. MARIBEL GÓNGORA ESPINOSA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO